

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Gerencia de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan 200 “Becas Santander / Ayuda Económica 2026”, para estudiantes de la Universidad de La Laguna que en el curso académico 2026-2027 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster.

El objetivo del Programa es facilitar la promoción académica en la educación superior a estudiantes que acrediten los mejores expedientes académicos en cualquier curso de estudios oficiales de Grado o Máster de la Universidad de La Laguna.

En virtud de lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero. - Convocar 200 becas con las características que se especifican en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica 2026” que se presenta como anexo a esta convocatoria.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe de 200.000 euros, con cargo a las líneas de actuación presupuestaria 1804012001 421B1 480.03, 1804012201 421B1 48003, 1804012402 421B1 48003, 1804012604 423C8 48003, 180401AA 423C8 48003, 1805161806 421B1 48003 y 1805161904 421B1 48003 para el ejercicio presupuestario 2026.

Se establece que podrá aumentarse el crédito inicial, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria, en caso de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Con observancia y en desarrollo de los "Términos y Condiciones Generales" del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica 2026”, establecidas para el curso académico 2026-2027, se dicta la presente convocatoria sujeta a las siguientes

B A S E S

Primera) Número y distribución de las Becas convocadas.

Se convocan un total de 200 becas, distribuidas en 2 cupos:

Cupo 1.- Alumnado de nuevo ingreso:

Cuenta con la reserva de 50 de las 200 becas ofertadas.

Se considera de nuevo ingreso a estudiantes que hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso académico 2026-2027.

Cupo 2.- Alumnado que continúa estudios universitarios.

Se ofertan 30 becas por cada rama de conocimiento a la que se adscriben las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster:

- Artes y Humanidades: 30 becas.
- Ciencias: 30 becas.
- Ciencias de la Salud: 30 becas.
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 30 becas.
- Ingeniería y Arquitectura: 30 becas.

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8930482

Código de verificación: mR0HI100

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/06/2026 10:23:17

Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

22/06/2026 12:38:25

A efectos de la presente convocatoria se entiende continuación de estudios la matrícula en el primer curso de un máster oficial, en función de lo expresado en la Base Quinta (cupo 2, segundo párrafo).

Las becas que no se adjudiquen del cupo 1 se acumularán a las ofertadas en el cupo 2, otorgándose sin tener en cuenta la rama de conocimiento, ordenando a todos los aspirantes en un solo listado por su expediente académico, conforme establece la base 5ª.

De igual forma las becas que no se adjudiquen del cupo 2 se acumularán a las ofertadas en el cupo 1.

Segunda) Destinatarios y requisitos.

Podrá participar en la presente convocatoria alumnado de la Universidad de La Laguna en el curso académico 2026-2027, que cumpla los siguientes requisitos a la fecha del cierre de solicitudes, el día 7 de octubre de 2026:

1. Estar matriculado en la Universidad de La Laguna en estudios oficiales de Grado y Máster en el curso 2026-27.
2. Acreditar un expediente académico de excelencia en el curso académico inmediatamente anterior, que respecto al alumnado de nuevo ingreso vendrá determinado por su nota de acceso a la universidad. Las notas medias mínimas son las siguientes:
 - 8,50 para los estudiantes de la rama de Artes y Humanidades.
 - 8,50 para los estudiantes de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,50 para los estudiantes de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - 7,50 para los estudiantes de la rama de Ciencias.
 - 8,00 para los estudiantes de la rama de Ciencias de la Salud.
3. El importe de los gastos que se deben justificar, si la documentación es requerida por parte de la Universidad, debe ser igual o superior a 1.000 €.

La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a partir de los datos que obran en la propia Universidad.

Tercera) Cuantía unitaria de las becas.

El importe unitario de cada beca será de mil euros (1.000 euros).

Cuarta) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de la beca requiere inscribirse en la plataforma del Programa Becas Santander / Ayuda Económica 2026 a través de la página web habilitada a dicho efecto, en la dirección: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

Todas las inscripciones, desde el momento en que se formalizan en dicha plataforma, y se descargan en la Sección de Becas de la Universidad quedan registradas y ordenadas, a efectos de dar por cumplimentada la solicitud de participación en la Universidad de La Laguna.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando de manera improrrogable el 7 de octubre de 2026.

Quinta) Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las becas dentro de cada cupo y rama de conocimiento se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8930482

Código de verificación: mR0HI100

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/06/2026 10:23:17

Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

22/06/2026 12:38:25

Cupo 1.-

Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

Cupo 2.-

Nota media del expediente a la finalización del curso inmediatamente anterior para los alumnos que estén en segundo curso de grado y máster.

Para el cálculo de la nota media para Grado y Máster a partir del segundo año se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Los suspensos computan con la nota de la última convocatoria presentada, en caso de que no exista calificación numérica computarán con 2,5 puntos, además, Las asignaturas no presentadas se valorarán con cero puntos y computarán a efectos del cálculo de la nota.

Se tendrán en cuenta las notas de asignaturas convalidadas, reconocidas, excepto que en las mismas conste la calificación de APTO sin calificación numérica, en cuyo caso no computarán.

A los solicitantes que estén en primero de Máster se les tendrá en cuenta la nota de acceso al mismo.

Dándose igualdad en la nota de baremación, el criterio de desempate será adjudicar la beca al solicitante de menor renta familiar, calculada según dispone la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2026-2027.

Sexta) Comisión de Selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituye una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

La Dirección de Secretariado que designe el Vicerrectorado de Estudiantes.

- Vocales:

Jefatura de Servicio de Estudiantes y Servicios Generales.

- Secretaria:

Jefatura de Sección de Gestión Becas y Servicios Asistenciales.

Séptima) Propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección valorará las mismas y realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en la base quinta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 en cuanto al plazo para subsanar defectos que se adviertan en las solicitudes presentadas.

La Comisión de Selección formulará propuesta de adjudicación provisional y lista de reserva de becas, que se hará pública en la página web de la Universidad de La Laguna: [Becas y ayudas archivos - Convocatorias](#).

La publicación de la propuesta surte efectos legales de notificación a las personas interesadas en el procedimiento.

Octava) Alegaciones y propuesta definitiva.

En caso de discrepancia y a efectos de presentar alegaciones, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la resolución provisional, cuyo vencimiento tendrá lugar a las 23:59 horas del último día de plazo.

Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Selección, cumplimentando [solicitud general](#) a través de la sede electrónica de la Universidad, que estará disponible las 24 horas durante todo el plazo.

Resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección se elevará propuesta definitiva al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna.

Novena) Resolución de adjudicación de las becas.

El Vicerrectorado de Estudiantes dictará resolución estableciendo la adjudicación de las becas y lista de reserva antes del 4 de noviembre de 2026.

Dicha resolución se publicará en la página web de la Universidad de La Laguna [Becas y ayudas archivos - Convocatorias](#), surtiendo efectos legales de notificación a las personas interesadas, siendo impugnable en los términos que dispone la base decimosexta.

En el supuesto de no haberse dictado expresamente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes a las que afecte, por silencio administrativo.

Décima). Aceptación, declaración responsable y abono de la beca.

El alumnado beneficiario deberá aceptar expresamente la beca adjudicada, a través del sistema habilitado en la página web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>, entre el 4 y 10 de noviembre de 2026 (ambos incluidos). Además, en el mismo plazo se deberá presentar solicitud general (<https://sede.ull.es/ecivilissite/catalog/showProcedure/229>) dirigida al Negociado de Becas en la que se indique que se acepta la beca, junto con una declaración responsable donde se indique la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos en la Base Decimosegunda, punto 3, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Universidad de La Laguna realizará el abono de las becas mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de cada estudiante en el Banco Santander, S. A.

Decimoprimer) Reasignación de becas.

Si estando adjudicadas todas las becas se produjera la no aceptación de alguna por su adjudicatario, la Universidad procederá a reasignarla entre los estudiantes de la lista de reserva, por orden de puntuación, hasta que se cubran todas las becas ofertadas.

El periodo de reasignación de becas, en caso de renunciaciones, será a partir del 11 de noviembre del 2026.

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptarlas en el plazo de 7 días naturales a través de la web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>, presentando solicitud general dirigida al Negociado de Becas en la que se indique que se acepta la beca, junto con una declaración responsable donde se indique la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda) Incompatibilidad y compatibilidad con otras becas.

1. Incompatibilidad General:

La adjudicación de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, siempre que tengan un mismo objeto o misma finalidad.

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8930482

Código de verificación: mR0HI100

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/06/2026 10:23:17

Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

22/06/2026 12:38:25

2. Incompatibilidad sobrevenida:

Si se genera incompatibilidad a posteriori, por ejemplo, que se conceda la beca del Gobierno de Canarias para segundas matrículas en el año 2027, la parte del importe utilizado para esa finalidad tendría que reintegrarse.

3. Compatibilidad:

Serán compatibles con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

En particular, la Beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario.
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los Beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante la Universidad de La Laguna el destino de la misma cuando les fuera requerido.

La justificación se realizará de forma simplificada mediante:

- Declaración responsable del Beneficiario sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de La Laguna, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que deberán corresponder al menos al 5% del total de becas concedidas, con un mínimo de 10 justificantes. En caso de que el número de becas concedidas sea inferior a 10, el control se realizará sobre el 100% de las mismas.

La Universidad de La Laguna determinará el procedimiento concreto de comprobación conforme a su normativa interna.

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad de La Laguna.

Decimotercera) Revocación de becas concedidas.

El abandono sobrevenido de los estudios antes de finalizar el curso académico 2026-2027 supondrá la devolución del dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario.

La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Decimocuarta) Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta) Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

La imposibilidad de acceder a los mencionados datos supondrá la inadmisión de la solicitud presentada.

Decimosexta) Impugnabilidad.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, siendo directamente impugnabile mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden, en Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, disponiendo para su presentación de un plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo, podrá presentarse ante la misma autoridad recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contenciosa hasta que se resuelva y notifique el recurso administrativo.

La resolución a que se refiere la base novena también pone fin a la vía administrativa y está sujeta al mismo régimen de impugnación que la presente.

En La Laguna, a fecha de la firma.

María Rosario Hernández Borges
Vicerrectora de Estudiantes

Por Delegación, Resolución de 12 de mayo de 2023 (BOC de 25 de mayo)

Lidia P. Pereira Saavedra
Gerente

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8930482

Código de verificación: mR0HI100

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/06/2026 10:23:17

Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

22/06/2026 12:38:25